

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.593/17

AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 02/05/2017, de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa prestación del servicio de alcantarillado, con la redacción que a continuación se recoge:

ARTÍCULO 7. Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas.

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 90,15 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

2.- La cuota tributaria exigible por la existencia del servicio se establece en 1,20 euros al semestre por acometida.

ARTÍCULO 10. Recaudación

El cobro de la tasa de hará mediante padrón semestral, junto con la facturación por el abastecimiento de agua, estando delegada la gestión tributaria y recaudatoria de la tasa en el Organismo Autónomo de Recaudación.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2017, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia, manteniéndose vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas. Será de aplicación al primer período semestral posible, teniendo en cuenta que se realizarán dos facturaciones anuales la primera, de enero a junio, y la segunda, de julio a diciembre.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Mamblas, a 20 de junio de 2017.

El Alcalde, *Ricardo Martín Hernáez*.